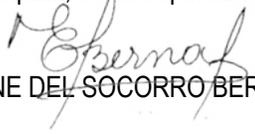




### Informe secretarial

Al despacho el presente proceso ordinario laboral, informándole la vinculada AFP PROTECCION S.A. contestó la demanda dentro del término legal. Así mismo, que la misma se encuentra pendiente para fijar fecha para **AUDIENCIA OBLIGATORIA** de que trata el artículo 11 de Ley 1149 de 2007, sin perjuicio que por la naturaleza del asunto y celeridad procesal, se pueda proseguir con las demás etapas procesales del artículo 12 de la Ley 1149. Sírvase Proveer.

Barranquilla, 13 de septiembre de 2022.-

  
ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA  
SECRETARIA

RADICADO	<b>0800131050112021-00006-00 (ORDINARIA)</b>
DEMANDANTE	ROSA MARIA TERESITA BORNACELLI VERGARA
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTROS

Barranquilla, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la vinculada, se notificó personalmente de la demanda el día 30 de junio del presente año, por lo tanto el término para contestar la demanda se vencía el día 19 de julio del año en curso, sin embargo, el día 12 de julio de esta calenda, allegó memorial contentivo de la contestación de demanda, por lo que se tendrá por contestada la demanda por parte de la vinculada AFP PROTECCION S.A..

Por lo anterior, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la **AUDIENCIA OBLIGATORIA** de que trata el artículo 11 de Ley 1149 de 2007, sin perjuicio que por la naturaleza del asunto y celeridad procesal, se pueda proseguir con las demás etapas procesales del artículo 12 de la Ley 1149, la cual tendrá lugar el día **28 de septiembre de 2022 a las 02:00 p.m.**, audiencia en la cual le asiste a las partes la obligación de hacer comparecer a la misma a los testigos y a los interesados a efectos de la práctica de pruebas.

Adviértase a las partes intervinientes, que la audiencia de la referencia, se llevará a cabo a través del aplicativo Lizeise, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de las antes indicadas.

Así las cosas, las partes e intervinientes, deberán conectarse en la fecha antes indicada, haciendo click en el siguiente link: <https://call.lifesecloud.com/15744829>

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Téngase por contestada la demanda dentro del término legal por parte de la vinculada AFP PROTECCION S.A..

**SEGUNDO:** En consecuencia, SEÑÁLESE el día **28 de septiembre de 2022 a las 02:00 p.m.**, para llevar a cabo **AUDIENCIA OBLIGATORIA** de que trata el artículo 11 de Ley 1149 de 2007, sin perjuicio que por la naturaleza del asunto y celeridad procesal, se pueda proseguir con las demás etapas procesales del artículo 12 de la Ley 1149, que será adelantada a través del aplicativo Lifezise, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes.

La presente decisión será notificada por estado que será publicado en el aplicativo TYBA. Así mismo por correo electrónico a los apoderados que lo hubieren registrado, o en su defecto, a través del portal web de la Rama Judicial.

**TERCERO:** RECONOCER personería jurídica como apoderada principal de la vinculada AFP PROTECCION S.A. en el presente proceso, en los términos y para los efectos del poder legalmente conferido, a la abogada GLORIA FLOREZ FLOREZ, identificada con C.C. No. 41.697.939 y T.P. No. 38.438, quien se encuentra actualmente vigente en el Registro Nacional de Abogados.

**CUARTO:** ENVIAR el link respectivo de la invitación a la audiencia que se va a realizar por el aplicativo Lifezise.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

EL JUEZ,



**JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO**

**2021-00006**